Acta de Mesa Ejecutiva

En la ciudad de Montevideo, el día **23 de setiembre de 2026**, en la sede de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, sita en Camino Luis Eduardo Pérez 6651, siendo la hora 10, se reúne la Mesa Ejecutiva de la UAM, con la ***presencia de*:** Presidente José Saavedra, Secretario General Fernando López, representante de los productores: Grisel Moizo (titular) y representantes de los concesionarios: Luis Carbone (titular), Sabrina Frontini (suplente).

Otros asistentes: Directora Paulina Silva, Gerente General Santiago Uría y Asistente de Mesa Ejecutiva Andrea Legarburo.

1) **Informes de Gerencias:**

- Simplificación de tarifas accesos: Se recibe a la Encargada de Accesos, Ing. Agr. Graciana Folena, la Coordinadora de Seguridad Alimentaria, Ing. Alim. Juliana Bruzzone y el Jefe de TI, Ing. Marcelo Telesca. Pasa a próxima Mesa Ejecutiva para su resolución.
- Reunión bipartita Convenio Colectivo: Se recibe al Asesor Jurídico de Mesa Ejecutiva, Fernando Rovira y a la Encargada Técnica de Gestión Humana, Victoria Salgado. Se toma conocimiento.
- Indicadores mensuales de gestión: Gerente General Santiago Uría presenta los mismos. Se toma conocimiento.
- Estado de situación contrato Consultor Comercial: Pasa a próxima Mesa Ejecutiva.
- Estado de situación servicio 222 en Centro de Control: Pasa a próxima Mesa Ejecutiva.
- MED 094/26: Correo solicitud APROCUAM 20260918: Pasa a próxima Mesa Ejecutiva.
- MED 084/26 Procedimiento pagos con tarjeta prepaga:

VISTO: La necesidad de disponer de una tarjeta prepaga Prex en la UAM para la realización de pagos de bienes y servicios que, por su naturaleza o por las condiciones comerciales impuestas por el proveedor, no admiten ninguna de las modalidades de pago habituales previstas por la Institución.

RESULTANDO: I) Que las tarjetas prepagas constituyen un medio de pago destinado a facilitar la atención de determinados gastos necesarios para el funcionamiento de la Unidad y el cumplimiento de sus cometidos institucionales, II) Que resulta conveniente establecer un procedimiento uniforme que determine las condiciones para su asignación y utilización, los gastos que podrán atenderse mediante dicho instrumento, los límites correspondientes y los mecanismos de documentación, rendición de cuentas y control, III) Que la existencia de reglas previamente determinadas contribuye a asegurar la adecuada utilización de los recursos institucionales y la debida trazabilidad y control de

los gastos efectuados; **CONSIDERANDO:** I) Que la Unidad Agroalimentaria Metropolitana es una persona de derecho público no estatal creada por la Ley Nº 18.832 y dotada de las atribuciones necesarias para el cumplimiento de sus cometidos, II) Que corresponde a la Mesa Ejecutiva, en el ámbito de las competencias que le atribuye la Ley Nº 18.832, adoptar las medidas de administración y gestión necesarias para el funcionamiento de la Unidad, así como ejecutar las decisiones y lineamientos institucionales correspondientes, III) Que la gestión de los recursos de la Unidad debe desarrollarse con arreglo a los principios de legalidad, transparencia, razonabilidad, austeridad, responsabilidad y buena administración financiera, IV) Que el artículo 23 del Decreto Nº 30/003 establece que quienes desempeñen funciones vinculadas con la gestión del patrimonio de las personas públicas no estatales deberán ajustarse a las normas de administración financiera aplicables y a los principios de buena administración financiera, V) Que, en consecuencia, resulta conveniente aprobar una reglamentación específica que establezca las condiciones de asignación, utilización, rendición y control de la tarjeta prepaga Prex de la Unidad, así como las responsabilidades emergentes por un uso indebido de la misma; **ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por las Leyes Nº 18.832, sus modificativas, 19.823, y por el Decreto Nº 30/003; **SE RESUELVE:** 1º) Aprobar el Procedimiento Administrativo que reglamenta la Asignación, uso, rendición de cuentas y control de una tarjeta prepaga Prex para uso de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, que se adjunta como Anexo y se considera parte integrante de la presente Resolución, 2º) Disponer que toda asignación y utilización de la tarjeta prepaga deberá ajustarse estrictamente a las condiciones, límites, procedimientos de autorización, documentación, rendición y control establecidos en el Reglamento que se aprueba, 3º) Encomendar a la Gerencia General y a la Gerencia Financiera, en el ámbito de sus respectivas competencias, la instrumentación y aplicación de la reglamentación aprobada, así como la adopción de los procedimientos administrativos necesarios para su cumplimiento, 4°) Encomendar a las referidas Gerencias la inclusión de las erogaciones realizadas mediante el uso de la tarjeta prepaga en los informes sobre ingresos y egresos que regularmente elevan a la Mesa Ejecutiva para su conocimiento y consideración, 5º) Establecer que el uso de la tarjeta prepaga Prex ajustado a la reglamentación que se aprueba dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento de Personal de la UAM, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que por derecho correspondan, 6º) Comuníquese a la Gerencia General, Gerencia Financiera y demás áreas involucradas. Publíquese y oportunamente, archívese.

Resolución Nro. 072/26

2) **MED_093/26: Transferencia directa de Alonso Jhon ACOSTA a Nelson Ariel ACOSTA PINTOS A-64:**

VISTO: La petición de transferencia directa de fecha 16/9/2026, de Jhon Ariel ACOSTA, oriental, inscripta en el R.U.T. a cargo de la D.G.I. con el número 160264700015, a Nelson Ariel ACOSTA PINTOS: primer grado de consanguinidad, (padre del mismo) del espacio identificado como A-64 (24 m2) y pago de exoneración de la comisión o pago en cuotas; **CONSIDERANDO:** -que se encuentra dentro de las causales para transferencia directa: artículo 52: "Autorización de cesión directa de concesión: B: Por retiro de la concesionaria, quién podrá proponer como titular: 1) un pariente de hasta segundo grado de consanguinidad"...-Art 53: Reglamento Operativo: "Participación económica de la UAM": en consideración al valor más alto del que resulte entre el valor ficto de m2 ...y el valor de la transferencia"; **SE RESUELVE:** 1) Autorizar la transferencia directa de la concesión: causal primer grado de consanguinidad, CEDENTE: Jhon Ariel ACOSTA GONZALEZ, CI 4.432.155-7, R.U.T. 16026400015, CESIONARIO: Nelson Ariel ACOSTA PINTOS, CI 2.771.499-3, R.U.T 160361650019, Superficie: 24 m2, Precio: NO HAY, Comisión: dar respuesta al petitorio, Plazo: 25 años, contado desde la fecha de comienzo de actividades en la UAM (22/2/2021), 2) Notificar a las partes y continuar con los trámites notariales.

Resolución Nro. 073/26

3) **MED_091/26: Descargo Viña SAS:**

VISTO: El descargo presentado por Sr. Henry López, en representación de la empresa Viña SAS; **CONSIDERANDO:** i) que la conducta del concesionario fue observada en forma expresa y por escrito previo a la aplicación de la sanción en reiteradas oportunidades , ii) conforme a la documentación que obra de las actuaciones surge acreditada la reiteración de la inconducta de tener mercadería en mal estado, y por no rotación de vacíos ; iii) Conforme con el Literal C "Carga y Descarga" numeral 5, se establece una sanción de 2 UR para las infracciones de este tipo; **SE RESUELVE:** Desestimar el descargo presentado, dejando firme la sanción de 2 UR aplicada por el área.

Resolución Nro. 074/26

4) **MED_092/26: Descargo Yosmany Deschapelles:**

VISTO: El descargo presentado por Sr. Yosmany Deschapelles; **CONSIDERANDO:** i) que atento a la reglamentación interna (literal B numeral 1 del Manual de Convivencia), transferir a una persona una acreditación de ingreso; ii) que ambas personas, tanto el que transfirió el carnet como el que ingresó con el Canet ajeno no tiene antecedentes de ningún tipo, ni tampoco tenían prohibido el ingreso a la UAM; **SE RESUELVE:** Acoger el descargo presentado; sancionando al usuario con una observación de la

conducta bajo apercibimiento; debiendo asentarse dicha medida disciplinaria en su respectivo legajo personal para los antecedentes administrativos correspondientes.

Resolución Nro. 075/26

Siendo las 12:20 hs. se levanta la sesión.

Gisel Moro

Paulina Silva

27868602

F. Lopez

Sabrina Fratini

J. Saavedra

SANTIAGO URÍA